

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 3 de setiembre de 1887.

NUMERO 55.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Setiembre de 1887.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Sábado 3.—San Esteban, rey de Hungría, Santa Serapia, virg. y mr., Santa Eufemia, virg. y Compañeros mrs., San Nonito conf.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Acta.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Exposición.—Acuerdo.

Secretaría de Justicia.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Oficio.

Secretaría de Instrucción Pública.

Informes.

Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

ACTA 1ª de la sesión extraordinaria del Congreso Constitucional.

En la ciudad de San José, á las doce del día primero de setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Reunidos los señores Licenciado don Aniceto Esquivel, Doctor don Daniel Núñez, Licenciado don Andrés Sáenz, don Fabián Esquivel, Representantes principales, y don Francisco J. Echeverría suplente, por la provincia de San José; Doctor don José María Soto, don Juan Manuel Carazo, Licenciado don José María Ugalde y Licenciado don Andrés A.

Sibaja, Diputados principales por la provincia de Alajuela; Licenciado don Francisco María Fuentes, don Manuel J. Jiménez y don Pedro García, Representantes principales por la provincia de Cartago; don Manuel Zamora, don Manuel María Dávila y don Pedro Ulloa, Diputados propietarios por la provincia de Heredia; Doctor don Abel Santos, Representante principal por la comarca de Puntarenas; y don Manuel Montelegre, Diputado propietario por la idem de Limón, en asamblea presidida por el Directorio designado en la última Legislatura ordinaria para el presente período, y compuesto del Presidente, Licenciado don Aniceto Esquivel y de los Prosecretarios don Manuel J. Jiménez y don Fabián Esquivel, éstos últimos anunciaron: que la presente reunión excede del quórum fijado por el artículo 76 de la Carta constitutiva.—En consecuencia, se dió lectura al decreto número 11 de 19 de agosto próximo pasado, en que el Poder Ejecutivo convoca al Congreso Constitucional para este mismo día y hora, con el objeto de someter á su conocimiento los asuntos á que dicha convocatoria se refiere. En tal concepto, puestos de pie el Presidente y Diputados arriba mencionados, dió el primero:—“El Congreso Constitucional abre sus sesiones extraordinarias para que ha sido convocado.” En seguida se acordó participar el acto de apertura de las presentes sesiones á los Supremos Poderes Ejecutivo y Judicial en la forma acostumbrada.—Acto continuo el Prosecretario Jiménez dió lectura al Mensaje en que el señor Presidente de la República expone el objeto de la convocatoria y encarece su importancia. Se suspendió la sesión.

Trascurrido el tiempo necesario para el despacho de las disposiciones dictadas en la primera parte de esta sesión y entrando de lleno este Alto Cuerpo en el ejercicio de sus funciones, pasó á ocuparse de los negocios de la Cámara en el orden siguiente.

Art. único.—Presentada por la Secretaría la forma del decreto número 1º y puesta en discusión fué aprobada.—En tal concepto, se emitió el decreto referido en estos términos: (aquí el decreto).

Terminó el acto, que suscriben el señor Presidente y Representantes arriba mencionados por ante

los infrascriptos Secretarios. A. Esquivel, Presidente.—Daniel Núñez.—José M. Ugalde.—Frco. M. Fuentes.—M. Zamora.—Juan Francisco Echeverría.—And. Sáenz. Jn. M. Carazo.—Manuel Montelegre.—J. M. Soto y Alfaro.—F. Pedro Ulloa.—Pedro García.—A. A. Sibaja.—Manuel Dávila.—Abel Santos.—Manuel J. Jiménez, Prosecretario.—Fabián Esquivel, Prosecretario.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Congreso Constitucional.

Tengo el honor de someter á la consideración del Congreso el tratado que se firmó en Managua el 26 de julio anterior por los Presidentes de Costa Rica y Nicaragua y sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores. Esta convención, celebrada después de la entrevista habida entre los Presidentes de ambos países, es una prueba más de la buena voluntad y espíritu de concordia que han animado siempre al Gobierno de Costa Rica á fin de dar solución amigable á nuestras diferencias con la vecina República, y es testimonio asimismo de fraternidad é igual espíritu conciliador de parte del Gobierno de Nicaragua.

El tratado concluye todas las cuestiones pendientes entre los dos Gobiernos. Estipula la subsistencia de la convención divisoria de 15 de abril de 1858; reconoce nuestros derechos en el canal, y fija la manera de señalar la parte que ha de correspondernos en los beneficios de la empresa; aclara los puntos de duda notados hasta ahora en el tratado cuya validez se disputaba; y conviene un plazo para la demarcación material de la frontera en la parte donde no se siguen líneas naturales.

Algunas concesiones recíprocas contiene además el tratado. De parte nuestra se permite el desvío de las aguas del Colorado para echarlas al San Juan y hacer navegable este río en toda estación del año, y se contribuirá con una cuarta parte de los gastos precisos para mejorar la navegación del bajo San Juan. Nicaragua concede á los costarricenses derecho perpetuo de libre navegación en el Lago de Nicaragua y en la parte del río San Juan donde hoy no la tienen, y da además permiso para que nuestras naves fiscales naveguen sus aguas sin ejercer jurisdicción.

Basta la simple enumeración de sus cláusulas para convencerse de la conveniencia del tratado, y por eso me abstengo de hacer las consideraciones que la demuestran. Pero no quiero dejar de aducir una razón bastante por sí sola para hacer aceptable la convención, y es que de un modo honroso y sin dañar los derechos de Costa Rica se pone término á las disputas que de largo tiempo ya han venido separando á veces y á veces impidiendo que se unan en estrecho abrazo dos pueblos á quienes ligan tantas conexiones y que están llamados á tener una misma suerte en lo futuro.

Palacio Nacional.—San José, 1º de setiembre de 1887.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Los Presidentes de Costa Rica y Nicaragua, en el deseo de concluir todas las cuestiones pendientes entre ambas Repúblicas y después de haber conferenciado, asistidos de sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores, han convenido en los artículos siguientes:

Art. I.—El Gobierno de Nicaragua retira las objeciones presentadas á la validez del tratado de límites firmado con el Gobierno de Costa Rica el 15 de abril de 1858, pues por su parte obtendrá del Congreso la segunda ratificación que ha sostenido ser indispensable.

Art. II.—Para hacer navegable el río San Juan en toda estación del año, el Gobierno de Costa Rica consiente en que se tomen del río Colorado las aguas que se necesitan, para echarlas en aquel río, y en que se practiquen con tal objeto las obras convenientes.

Art. III.—El Gobierno de Costa Rica contribuirá con una cuarta parte de los gastos precisos, á mejorar la navegación del río San Juan, desde la separación del Colorado hasta su desembocadura en la bahía de San Juan del Norte.

Cuando se trate de efectuar esta mejora, los Gobiernos contratantes nombrarán una comisión científica que determine las obras que es preciso llevar á cabo y levante el presupuesto correspondiente. Una vez conocido el monto del costo, convendrán asimismo ambos Gobiernos la manera de arbitrar é invertir los fondos necesarios.

Art. IV.—Nicaragua concede á los costarricenses el derecho perpetuo de libre navegación comercial en el Lago de Nicaragua y en

la parte del río San Juan donde hoy no tienen esa facultad.

Se respetará, sin embargo, el privilegio concedido por Nicaragua al señor F. A. Pellas, en contrato de 16 de marzo de 1877, para navegar con buques de vapor en dichas aguas.

Art. V.—Costa Rica tiene derecho á participar de las utilidades del Canal interoceánico que se practique por el río San Juan; mas acerca de qué parte de provechos haya de recibir Costa Rica, los Gobiernos contratantes se someterán á la decisión de un árbitro, el cual fallará con vista del trazado definitivo que se adopte y teniendo en cuenta por un lado los terrenos y aguas que Costa Rica dé para la empresa y los derechos de que pueda privarle la obra, y por otro los terrenos, aguas y derechos con que Nicaragua contribuya.

Una vez adoptado el trazado definitivo para el Canal, ambos Gobiernos se pondrán de acuerdo, á solicitud de cualquiera de ellos para nombrar árbitro y señalar los términos y procedimientos que deban observarse en el juicio arbitral.

Costa Rica aceptará por su parte y en lo que se refiera á sus derechos la concesión hecha por Nicaragua á la Compañía de Canal de Nicaragua, en contrato de 23 de marzo de 1887.

Art. VI.—Los puntos de dudosa interpretación del tratado de 15 de abril de 1858, que hasta ahora se han presentado, quedan resueltos en los términos siguientes:

1º—Se entiende por Punta de Castilla en la actualidad el extremo de la margen derecha de la desembocadura del río San Juan más próxima al puerto de dicho nombre. Cuando se practique la mejora del río de que habla el artículo 2º, será considerado como Punta de Castilla el extremo de la margen derecha del río San Juan, una vez compuesto.

2º—El punto céntrico de la bahía de Salinas será determinado por la intersección de sus dos ejes mayor y menor.

3º—El derecho concedido á Costa Rica de navegar con objetos de comercio en el río San Juan, desde su boca hasta tres millas inglesas abajo del Castillo Viejo, no comprende el de navegar con buques de guerra ni fiscales ejerciendo jurisdicción.

Art. VII.—Nicaragua podrá libremente hacer concesiones de canal ó de tránsito, cuando en ellas no se perjudiquen derechos de Costa Rica, sin necesidad de oír el voto consultivo de que habla el artículo 8º del tratado de 15 de abril de 1858, y al cual renuncia Costa Rica.

Art. VIII.—Las naves fiscales de Costa Rica que tuvieren que conducir resguardos á algún punto de la ribera derecha del San Juan que le pertenece ó al río Frío en la parte que le corresponde, ó que tuvieren que llevar auxilios á resguardos establecidos, podrán pasar por aguas de Nicaragua, siem-

pre que en ellas no ejerzan acto alguno jurisdiccional.

Art. IX.—Para llevar á cabo la mensura necesaria, fijar la línea de límites y amojonarla convenientemente, los Gobiernos de ambas Repúblicas nombrarán en un plazo que no exceda de seis meses después de canjeado este tratado, las comisiones respectivas en la forma que para ello establezcan de acuerdo.

Los trabajos de medida y amojonamiento deberán concluirse dentro de diez años contados desde la aceptación de las comisiones.

Art. X. Este tratado será sometido á la aprobación de los Congresos de ambas Repúblicas, y sus ratificaciones serán canjeadas en San José de Costa Rica ó en Managua dentro de ciento veinte días contados de esta fecha ó antes si fuere posible.

Mientras no sea ratificado y canjeado, continuará en vigor y ejecución la convención de arbitraje celebrada entre ambas Repúblicas, en Guatemala el 24 de diciembre de 1886.

En fe de lo cual, dichos Presidentes de Costa Rica y Nicaragua, firman y sellan el presente por duplicado, junto con sus Ministros de Relaciones Exteriores, en la ciudad de Managua, á veintiséis de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

(F) Bernardo Soto.—(F) E. Carazo.—(F) Cleto González Víquez.—(F) Fernando Guzmán.

Nº 81.

Palacio Nacional.

San José, 2 de setiembre de 1887.

De acuerdo con lo dispuesto en esta fecha por el Consejo de Gobierno, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Establecer un Consulado en Birmingham, Inglaterra, y nombrar para su desempeño, ad honorem, al señor don Juan Hotchkiss.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 55.

Palacio Nacional.

San José, 2 de setiembre de 1887.

Siendo necesario para el buen servicio público aumentar el personal de los Juzgados civiles de la provincia de San José, el Presidente de la República

ACUERDA:

Crear una plaza de escribiente

más en dichos Juzgados; dotarlas con cuarenta pesos cada una, que se imputarán á eventuales de esta Secretaría; y nombrar escribiente del Juzgado 1º civil á don Alfredo Jiménez, y del Juzgado 2º civil á don Matías Trejos.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Justicia,
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

BANCO DE LA UNION.

ESTADO DE "BILLETES DE ADUANA" vendidos por el BANCO DE LA UNION, conforme á la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo Costarricense, á saber:

Fechas.	De \$ 100	De \$ 50	De \$ 25	SUMAS.
1887.				
Agto. 22	78			\$ 7,800-00
" 23	40			4,000-00
" 24	2			200-00
" 25	13			1,300-00
" 26	30			3,000-00
" 29	13			1,300-00
" 30	6			600-00
" 31	18			1,800-00
				\$ 20,000-00
Vendidos anteriormente.....				55,553-31
TOTAL.....				\$ 75,553-31
Pasado á Cj. Gobierno C.R.....				893-95
				\$ 74,659-36

San José, agosto 31 de 1887.

G. ORTUÑO,
Administrador.

Señor Ministro de Hacienda y Comercio

San José, 31 de agosto de 1887.

Me hago la honra de poner en conocimiento de Ud., que el Banco Anglo-Costarricense ha vendido, desde el día 21 del corriente mes hasta la fecha, la suma de \$ 975 en Billetes de Aduana, según se especifica.

FECHAS.	DE \$100.	DE \$ 50.	DE \$ 25.	SUMAS.
1887.				
Agosto 21				
22				
23			650	\$ 650-00
24			325	325-00
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
Suma.....				\$ 975-00
Vendidos anteriormente.....				7485-54
				\$ 8460-54

Soy del señor Ministro muy atento seguro servidor,
PERCY G. HARRISON,
Admor.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 81.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Inspección provincial de Escuelas.

Cartago, 31 de agosto de 1887.

En el mes que hoy termina me

he dedicado á visitar principalmente las escuelas lejanas, dejando cerrada la oficina, pues que Cartago tiene muchas escuelas lejanas, y si las visito, el despacho tiene que permanecer cerrado lo más del tiempo. Pero mis fuerzas se han concentrado ante todo en el Paraíso, del cual tengo tanto que decir, que mejor callo, pues para edificar se necesita escoger buenos ejemplos, y con éste más bien destruiría.—Baste decir que como la cuarta parte del mes he gastado en viajes y carreras en beneficio de aquella villa, y como estaba solo, casi nada he logrado hacer.

Siguiendo las instrucciones de U. he expedido circulares á los maestros para la enseñanza de agricultura y ejercicios de caligrafía y dictado.

La asistencia, como me lo figuré en junio, ha disminuido, excepto en Taras (San Nicolás), en donde, por el contrario, ha aumentado en términos de necesitarse dos ayudantes para la escuela de mujeres, cosa que no se ve más que en las escuelas de la capital de provincia; y de allí ni en las villas hay tanta asistencia.

Esta asistencia, el detalle de la contribución escolar y la compra de pupitres y útiles que pronto se efectuará en Taras, se debe á la infatigable actividad de la Junta, compuesta del Presidente señor José M. Quirós y los vocales señores Enrique Poveda y Camilo Trejos. El Juez escolar de Taras es un tipo en su género.

Esta Junta debiera servir de modelo á las demás.

Ya que es oportuno y cierto, manifestaré aquí que el señor Gobernador me auxilia en todo lo que puede, relativo á escuelas, cada vez que invoco concretamente su autoridad.

En el Paraíso da lástima la asistencia

Fuí á ver las casas de escuela de Turrialba, y debo decir lo siguiente: Turrialba ha quedado casi desierto, y á su costo se ha poblado Chis.—Quedan en Turrialba poquísimas casas, cuyos moradores con su color cetrino están demostrando que debían salir de allí huyendo de las fiebres. Pero nada, más bien forman partido contra los "chiseños" para que la escuela subsista en Turrialba; y como el Presidente de la Junta de Educación es de Turrialba y las casas de escuela también, hay una dificultad en contra de Chis.

Debiera constituirse á Chis en distrito escolar y dejar á Turrialba. La gente de Chis, si la desprenden de Turrialba, está dispuesta á trabajar en favor de la enseñanza.

En Juan Viñas los señores Tinoco son los protectores natos de la educación. Mucha asistencia hay, comparativamente á la población, y es que el Juez de Paz escolar, Rafael Meléndez, es de lo mejor.

En Cachí el Presidente Mr. Young Anderson, norteamericano de origen y por ideas, está empeñado en hacer las casas de escuela, y las hará. Esos norteamerica-

nos son constantes en sus empresas.

Visitó á Orosi. Tiene locales y algunos útiles, y tan luego como halle maestros abriré sus escuelas.

San Juan de Tobosi está dividido en dos partidos para la colocación de la casa de escuela. El señor Fulgencio Padilla ofrece su casa de habitación, y él se irá á otra, para que se establezca la escuela mixta que estableceré cuando halle maestra.

He oficiado al Presidente de la Junta de ese distrito para que active lo referente á la construcción de casas de escuela; pero él es indiferente, pues hablé con él y no promete hacer nada.

Visitó los caseríos del Tablón y el Corralillo y bien merecen por su población que tengan siquiera una escuela mixta.

Las escuelas de Arenilla (Gualupe), son escasas de alumnos, como siempre lo han sido.

Don José M^o Figueroa ha regalado un mapa á la escuela de mujeres del Carmen, según las noticias que tengo, y está dispuesto á hacer uno del distrito para esta escuela.

La Junta de Tobosi arde en deseos de mejorar sus escuelas y ha hecho lo posible. Hoy están mejor que en el otro semestre, pero todavía les falta mucho. José M^o Ramírez, Isidro Ramírez y Agapito Villegas son los nombres de los miembros de esa Junta.

Las escuelas centrales de aquí, sobre todo la de varones, son buenas. Buen local, buenos útiles, buenos maestros, mucha disciplina, mucho orden, observancia de la ley y concretamiento á los programas oficiales, eso es lo que hay en las escuelas graduadas de esta ciudad.

El señor Director de la escuela graduada de varones, que en mi concepto es un maestro á carta cabal, me da el informe que adjunto remito á U. para su publicación, si U. lo estima conveniente.

Ojalá todos los maestros hicieran igual cosa y mostraran igual interés.

Las escuelas de la Unión no van muy atrás.

Por lo menos en la parte pedagógica, la de varones, dirigida por don Ezequías Marín, nada me deja que desear. Estuve un día entero allí y gusté de la práctica. Antes de entrar en la escuela, el señor Marín alinea á los niños, y en formación, cantando el coro *ya la escolar facna*, entran en la escuela, y ordenadamente dejan de pasada en sus lugares sus cosas y se colocan á los lados del salón. Se pasa revista de aseo, lista y se dan por el señor Marín observaciones higiénicas. El señor Marín ordena la repartición de la escuela en clases y á un golpe de regla dado sobre la mesa, cada niño se va á su clase sin meter ruido. Al terminar cada clase hay evoluciones para evitar el fastidio que causa una posición continuada.

La clase de moral se da como se debe dar en esta escuela. El señor Marín lee una historieta y los alumnos, convertidos en jueces, forman

juicios morales de la acción historizada, poniendo en juego el sentido moral que todos poseen más ó menos ilustrado.

El director ejerce inspección, al comenzar la clase, en las secciones confiadas al ayudante. El señor Marín lee varias obras pedagógicas, y pone en práctica lo preceptuado en ellas, pues es muy dedicado.—Es un maestro que cada día gana méritos, á mi modo de ver.

Este señor, además, es humilde y amigo de mejorar; siempre me presenta sus dudas preguntando, y siempre obedece siguiendo mis indicaciones.

Sólo un defecto hallé en ambas escuelas, y es que enseñan hasta el cuarto grado, y son sólo dos personas las que forman la administración de cada una de ellas.

Hay muchas clases en horario, el tiempo dedicado á cada clase es corto, y si ese tiempo se divide entre dos clases, si cada maestro tiene á su dargo más de un grado, ninguno de éstos avanzará, pues en el corto tiempo dedicado á uno, no se pueden dar dos explicaciones.—Pero este es mal general.

En la escuela de mujeres hay poca asistencia, en comparación con el otro semestre, sin embargo espero que aumentará, pues en la Unión no se necesita esfuerzo para activar los asuntos de enseñanza.—Basta que yo indique el mal, y las autoridades lo combaten.

Soy de U. atento servidor,

ISIDRO MARÍN CALDERÓN.

N^o 213.

Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Heredia.

Agosto 31 de 1887.

Me permito informar á Ud. por la presente de todo lo practicado en esta provincia durante el mes que hoy termina.

Conociendo que el juego y la vagancia vienen á constituir, tarde ó temprano, el desquiciamiento de toda sociedad bien constituida, he procurado perseguirlos donde quiera que se encuentran, y al efecto he dado mis órdenes á la policía para que no se toleren, sin respicencia de personas ó lugares.

Como resultado de esta medida, y en observancia de la ley número 33 de 8 de julio anterior, se ha seguido causas á nueve individuos, de los cuales se hallan descontando en los trabajos públicos de esta ciudad tres de ellos: uno que por ser menor de edad se remitió al Hospicio de Huérfanos, y los restantes se hallan declarando trabajo, siguiendo la mente de la ley citada.

Se ha mandado hacer un registro en todas las taquillas y demás establecimientos públicos, resultando de ello la aprehensión de tres ruletas y seis individuos que en ellas jugaban.

Como á la sombra de juegos permitidos por la ley, tales como el dominó y cartas de baraja, se jugaba en las taquillas del centro y barrios juegos prohibidos, ó los permitidos en horas incompetentes, y que además se admitía en estos juegos á personas menores de edad, di orden á todos los taquilleros, prohibiéndoles en lo sucesivo esta clase de juegos, bajo la pena de cinco pesos de multa á los infractores. Esto ha dado por resultado el mejor orden en estos establecimientos, y la mayor facilidad para su custodia, amén del

beneficio directo que ha reportado á la sociedad.

Las mujeres públicas, que en rigor debieran considerarse como vagas, por no tener profesión honesta, ni renta de qué vivir, presentan grandes dificultades para su juzgamiento y corrección, por falta de un establecimiento á propósito para que, además de pagar su falta, adquirieran hábitos morales y profesiones ú oficios que no riñan con la decencia.

Los caminos se han procurado tener en el mejor estado posible, haciéndoles, siempre que lo necesitan, sus correspondientes desagües á uno y otro lado, y componiendo oportunamente los malos pasos que se van formando.

Á la carretera nacional, entre esta ciudad y las de San José y Alajuela, se le está haciendo una buena reparación en sus malos pasos, atarjeas y desagües, con fondos que generosamente me ha suministrado el Director General de Obras Públicas, de lo presupuestado para la Carretera Nacional.

Los empedrados de las calles de la ciudad continúan con actividad en lo posible, y en armonía con los fondos de que se puede disponer y de los operarios que se pueden conseguir.

En los edificios públicos se están haciendo las reformas que son necesarias, y se procura mejorarlos en cuanto lo permiten los fondos que para este objeto se han destinado.

Los daños causados por un huracán de que di cuenta á U. en el mes anterior, están ya completamente reparados.

El estado sanitario de la provincia ha mejorado notablemente desde que se restablecieron las lluvias con regularidad.

En el cantón de Santo Domingo en que reinó el mes pasado una enfermedad de disentería epidémica, ha ido gradualmente desapareciendo, debido á medidas sanitarias que oportunamente se tomaron.

Las obras públicas que se habían emprendido con fondos arbitrados por medio de detalles forzados, ha habido que suspenderlos por resistirse varias personas á pagar su cuota, y no existir ley compulsoria que los obligue á cumplir con este deber.

Los trabajos paralizados son: el puente de mampostería en construcción entre San Antonio y la Rivera, el puente de "Las Mulas" sobre el río "Virilla," entre San Antonio y Santana, dos atarjeas en San Joaquín, dos idena en San Pablo en la calle del Uriche, y un puente sobre el río Bermúdez, entre San Isidro y San Pablo, la calzada de piedra en el camino que de ésta conduce á Santo Domingo, la composición de varios malos pasos en los caminos de ésta á Barba y á Santa Bárbara, y la refacción de aceras y empedrados en esta ciudad.

Se hace sentir notablemente el pronto despacho de la ley, que para remediar este mal trata de emitirse.

En el mercado público se trabaja con actividad por los empresarios, habiendo cesado todas las dificultades que al principio se presentaron y que se sometieron á un arbitramento, con el laudo arbitral que fué favorable á los intereses municipales. Cuando este edificio se concluya, además del buen servicio que prestará á los vecinos, contribuirá de una manera notable á mejorar la parte SO. de la ciudad, que estaba en gran decadencia.

En las cárceles de esta ciudad se nota la falta de un Reglamento que regularice la disciplina interior del establecimiento y que á la vez fije el castigo que pueda imponerse á los reos que cometan faltas ó que de alguna manera infrinjan la disciplina que se establezca. La falta se hace sentir más aún,

debido á lo inadecuado del edificio para su objeto; mientras no se reglamente pienso que se impongan castigos discrecionales, procurando en lo posible no traspasar los límites legales.

El movimiento de cárcel en el presente mes, es como sigue:

Han entrado en este mes á la cárcel treinta y siete reos.

A saber:

Por ebriedad 21	Robo 2
Vagancia . . . 3	Injurias . . . 1
Juego 6	Faltas 4

De éstos han salido 32, han sido trasladados 3.

Quedan reos permanentes 15, por los delitos siguientes:

Vagancia . . . 3	Violación . . . 1
Homicidio . . 1	Estafa 1
Lesiones . . . 4	Robo 5

Los gastos de administración de la cárcel y custodia de los reos son:

Por sueldo del Alcaide . . .	\$ 30-00
" " " corchete	10-00
" " de dos policías	30-00
" alumbrado	8-00
" pensión de reos	95-40
" extraordinarios	2-55
	<hr/>
	\$ 175-95

Para asegurarse de que el uso del sistema métrico decimal se practica en todas las transacciones comerciales, se han inspeccionado de cuando en cuando los establecimientos y se ha averiguado que en todos ellos se tienen en uso las pesas y medidas métricas, no obstante que con frecuencia venden en ellos el equivalente de nuestras medidas antiguas, cuya práctica me parece enteramente difícil de corregir; sin embargo este abuso, si así puede llamarse, sucede solo con las medidas de extensión; para las de capacidad se usa por completo de las medidas métricas.

Paso ahora á ocuparme de nuestra vía al Norte, ó sea del camino de Sarapiquí, llamado á formar porvenir para esta provincia. Como dije á U. en mi anterior informe, una vez terminados los trabajos de reparación de los puentes y composición de los trayectos indispensables para dejar el camino expedito al servicio público, se suspenderán los trabajos por ser sumamente costosos y de poco provecho en la actual estación de fuertes lluvias, debido también á la distancia de los centros poblados y dificultad para la provisión de viveres. Se suspendió, pues, el trabajo, entre Vara Blanca y San Miguel, y se emprendió entre la villa de Barba y Vara Blanca; en donde con lo riguroso de las lluvias y fuertes avenidas, se malearon algunos puentes, y se hicieron algunos hoyos y desrumbos, que ha habido que proceder á su reparación inmediatamente, so pena de paralizar todo tráfico. A este efecto se han creado tres cuadrillas, una que viene componiendo de Vara Blanca hacia el Sur, otra de Barba hacia el Norte, y otra que se ocupa de la refacción de los puentes y atarjeas. Gran trayecto del camino está ya compuesto y se ha arreglado por completo el puente del río Guarari.

De los demás reparos que se hagan daré á Ud. cuenta oportunamente.

Para terminar tengo el gusto de acompañarle el estado del movimiento de fondos municipales de la provincia y los informes originales del Agente de Policía y Jefes Políticos de los cantones.

Con lo expuesto dejo terminado el informe del presente mes, y me es grato suscribirme de Ud. su atento

servidor,

JUAN J. FLORES.

La Junta de Instrucción Pública de la villa de Nicoya, compuesta de los vocales don Juan José Matarrita, don Francisco de Paula Orozco y don José Lino Matarrita, de conformidad con los artículos 96, 98 y 100, Ley General de Educación Común, nº 24 de 26 de febrero de 1886, ha procedido á levantar el detalle de que trata el artículo 98 citado, según cálculo aproximado de haberes, de la manera siguiente:

Nº	Nombres de las personas detalladas.	Cálculo de haber.	Cantidad que se detalla.	Observaciones.	Nº	Nombres de las personas detalladas.	Cálculo de haber.	Cantidad que se detalla.	Observaciones.
1	Pedro Matarrita	1000	\$ 8-50	Contribuye voluntario.	78	José Cárdenas	300	\$ 3-00	
2	Juan J. Matarrita	2000	10-00	id.	79	Eleodoro Jirón	Jornalero	1-00	
3	Franco. de P. Orozco	2000	10-00	id.	80	Jesús Cárdenas	"	1-00	
4	José Lino Matarrita	500	6-00	id.	81	Domingo Sandoval	600	6-00	
5	José Hernández	1000	5-00	id.	82	Pedro Moreno	2000	10-00	
6	Manuel T. Aguilar	500	5-00	id.	83	Carmen Moreno	1500	6-00	
7	José M ^a Velazco	1000	5-00	id.	84	Fidel Cubillo	300	3-00	
8	Guadalupe Ramos	500	3-00	id.	85	Ricardo Piñar	300	3-00	
9	José Angel Matarrita	500	5-00	id.	86	Francisco Obando	500	5-00	
10	Antonio S. Machado	3000	15-00	id.	87	Pedro Guido	Jornalero	1-00	
11	Manuel Sánchez	1000	5-00	id.	88	Francisco Díaz	"	1-00	
12	Franco. Arnáez	1000	5-00	id.	89	Jesús Villarreal	"	1-00	
13	Napoleón Samchum	1000	5-00	id.	90	Eduardo Gómez	"	1-00	
14	Emiliano Matarrita	600	6-00	id.	91	Blas Montes	200	2-00	
15	Rudecindo Piñar	400	3-00	id.	92	Juan Zúñiga	Jornalero	1-00	
16	Narciso García	200	2-00	id.	93	Carmen Espinosa	"	1-00	
17	Anselmo Caravaca	800	8-00	id.	94	Sacramento Díaz	"	1-00	
18	Juan José Torres	200	2-00	id.	95	Encarnación Toriño	"	1-00	
19	José de J. Castillo	Escribiente	1-00	id.	96	Roque Gómez	"	1-00	
20	José M ^a Rodríguez	1100	6-00	id.	97	José Emeterio Obando	"	1-00	
21	Gregorio Arnáez	Dependiente	1-00	id.	98	Pedro Obando	"	1-00	
22	Rafael Acosta	Artesano	1-00	id.	99	Pilar Chavarria	"	1-00	
23	José Díaz	200	2-00	id.	100	Rafael Chavarria	"	1-00	
24	Apolonio Gutiérrez	300	3-00	id.	101	Sixto Matarrita	"	1-00	
25	Antonio Rosales	1000	8-00	id.	102	Jesús Silva	"	1-00	
26	Rafael Rosales y R.	500	5-00	id.	103	Alejandro Diaz	"	1-00	
27	Eugenio Rosales	Jornalero	1-00	id.	104	Cristerno Obando	200	2-00	
28	Jesús Rosales	"	1-00	id.	105	Juan Vargas	Jornalero	1-00	
29	Francisco Rosales	"	1-00	id.	106	Ambrosio Muñoz	300	3-00	
30	Domingo García	400	4-00	id.	107	Dolores Muñoz	300	3-00	
31	Luis Moisés García	400	4-00	id.	108	Pedro Muñoz	Jornalero	1-00	
32	José M ^a Díaz	350	3-50	id.	109	Policarpo Baltodano	300	3-00	
33	Casimiro Cárdenas	400	4-00	id.	110	Jesús Muñoz	Jornalero	1-00	
34	Leonardo Cárdenas	Jornalero	1-00	id.	111	José López Muñoz	"	1-00	
35	Rafael Torres	Artesano	1-50	id.	112	Juan López Muñoz	"	1-00	
36	Ramón Matarrita	"	1-50	id.	113	Custodio Muñoz	"	1-00	
37	Raimundo Zúñiga	200	2-00	id.	114	Eliás Baltodano	"	1-00	
38	Encarnación Gutiérrez	300	3-00	id.	115	Marcelo Sequeira	"	1-00	
39	Procopio Briones	400	4-00	id.	116	Rosendo Torres	"	1-00	
40	Jesús Gutiérrez	2000	10-00	id.	117	Adolfo Sequeira	"	1-00	
41	Manuel Piñar	Artesano	1-00	id.	118	Pedro Baltodano	200	2-00	
42	José M ^a Pérez Obando	Jornalero	1-00	id.	119	Lorenzo Arias	200	2-00	
43	Ezequiel Alvarado	200	2-00	id.	120	Mercedes Baltodano	200	2-00	
44	Jesús Suárez	Jornalero	1-00	id.	121	Ascensión Baltodano	Jornalero	1-00	
45	José de la C. Alvarado	Artesano	1-00	id.	122	Tiburcio Baltodano	"	1-00	
46	Gabino Hernández	200	2-00	id.	123	Manuel M ^a Díaz	400	4-00	
47	Onofre Carrillo	100	1-00	id.	124	Hermenegildo Diaz	1000	6-00	
48	Rafael Medina	Jornalero	1-00	id.	125	Juan Diaz	2000	10-00	
49	Felipe Medina	"	1-00	id.	126	Salvador Diaz	Jornalero	1-00	
50	Salvador Jiménez	"	1-00	id.	127	Espiritusanto Baltodano	200	2-00	
51	Jesús Zúñiga	200	2-00	id.	128	Eleodoro Villarreal	500	5-00	
52	José M ^a Pérez M.	500	5-00	id.	129	León Rosales	Jornalero	1-00	
53	Juan Pérez M.	300	3-00	id.	130	Francisco Castillo	"	1-00	
54	Nicanor Pérez M.	250	2-50	id.	131	Cirilo Baltodano	"	1-00	
55	Antonio Mendoza	Jornalero	1-00	id.	132	Andrés Diaz	300	3-00	
56	Manuel A. Briceño	2000	10-00	id.	133	Manuel Zúñiga	200	2-00	
57	Julián López	800	5-00	id.	134	Nazario Muñoz	Jornalero	1-00	
58	Calixto Baltodano	1500	6-00	id.	135	Manuel Alvarez	"	1-00	
59	Inés Jiménez	150	1-50	id.	136	Ramón Muñoz	"	1-00	
60	Francisco Jirón	500	5-00	id.	137	Clemente Corea	"	1-00	
61	Antonio Castrillo	500	5-00	id.	138	Irineo Castrillo	"	1-00	
62	José C. Baltodano h.	Artesano	1-00	id.	139	José Maria Castillo	"	1-00	
63	Antonio Zúñiga	Jornalero	1-00	id.	140	Almanzor Hernández	"	1-00	
64	Cayetano Hernández	1000	5-00	id.	141	Jesús Noguera	200	2-00	
65	Blas Benigno Mendoza	300	3-00	id.	142	Benvenuto Aguilar	Jornalero	1-00	
66	Clemente Juárez	250	2-50	id.	143	Salvador Aguilar	"	1-00	
67	Isidoro Hernández	Jornalero	1-00	id.	144	Joaquin Aguilar P.	"	1-00	
68	Daniel Fajardo	250	2-50	id.	145	Pedro Campos	"	1-00	
69	Pedro Briones	400	4-00	id.	146	Abrahán Zúñiga	"	1-00	
70	Jesús Rangel	Jornalero	1-00	id.	147	Juan Jaén	"	1-00	
71	Manuel H. Pérez	200	2-00	id.	148	José Castillo	"	1-00	
72	Jerónimo Jiménez	Jornalero	1-00	id.	149	Antonio Castillo	"	1-00	
73	Juan Jiménez	"	1-00	id.	150	Luis Ortega	"	1-00	
74	Silvestre Jiménez	"	1-00	id.	151	Gregorio Ortega	200	2-00	
75	Juan Cancio Sánchez	"	1-00	id.	152	José Angel Baltodano	Jornalero	1-00	
76	Andrés Mayorga	150	1-50	id.	153	Bernardo Noguera	"	1-00	
77	Secundino Zúñiga	Jornalero	1-00	id.	154	José Manuel Baltodano	Artesano	1-00	
					155	José M ^a Castillo (a) Perí	Jornalero	1-00	
					156	Rito Ruiz	"	1-00	
					157	Francisco Diaz y Zúñiga	"	1-00	
					158	Soledad Jiménez	Artesano	1-00	
					159	José M ^a Jiménez	"	1-00	
					160	Gregorio Sánchez	Jornalero	1-00	
					161	Fermin Hernández	"	1-00	
					162	Simón Caravaca	"	1-00	
					163	Rafael Rosales Briceño	Dependiente	1-00	
					164	Rafael Rodríguez	250	2-50	
					165	Agustín Castillo	Artesano	1-00	
					166	Ponciano Briceño	"	1-00	
					167	Isidro Martínez	200	2-00	
					168	Jesús Martínez	Jornalero	1-00	

Nº	Nombres de las personas detalladas.	Cálculo de haber.	Cantidad que se detalla.	Observaciones.
169	Santos Martínez.....	Jornalero	\$ 1-00	
170	Cervando Sequeira.....	"	1-00	
171	José M ^o Montenegro.....	Artesano	1-00	
172	Manuel Gutiérrez.....	"	1-00	
173	Pedro Gutiérrez.....	"	1-00	
174	Marcos Leal.....	Dependiente	1-00	
175	Abelardo Rivera.....	Artesano	1-00	
176	Nicolás Mora (a) Isla.....	Jornalero	1-00	
177	Alonso Maradiaga.....	"	1-00	
178	Francisco Cárdenas.....	"	1-00	
179	Miguel Fajardo.....	"	1-00	
180	Mercedes Carrillo.....	"	1-00	
181	Mercedes Muñoz.....	"	1-00	
182	José M ^o Jirón.....	"	1-00	
		S. E. á O.	\$ 439-00	

A cuatrocientos treinta y nueve pesos asciende el detalle anterior, y se advierte, que aunque el presupuesto por el cual se calculan los gastos para la compra de los útiles de las escuelas de esta villa, es por valor de (\$ 373-50) trescientos setenta y tres pesos cincuenta centavos, hay una demasia de (\$ 65-00) sesenta y cinco pesos; la Junta ha tenido á bien consignarla por si la suma del presupuesto calculado no alcanzare á cubrir los gastos para que ha sido levantada.

El pago de este detalle se verificará ante la Tesorería de Instrucción respectiva; mitad dentro de los diez días siguientes después de aprobado, y la otra mitad al mes de cobrada la primera mitad.

Nicoya, julio 17 de 1887.

JUAN JOSÉ MATARRITA.

FRANCO DE P. OROZCO.—J. LINO MATARRITA V.

NARCISO GARCÍA,
Secretario.

Proyecto de detalle para el distrito escolar de
"El Rosario."

PROPIETARIOS.	Capital calculado por la Junta	2º proyecto.
Don Juan Ureña.....	\$ 6000-00	\$ 30-00
" Fernando Salazar.....	1500-00	7-50
" Calasancio Salazar.....	1500-00	7-50
" Luis Ureña.....	1500-00	7-50
" Jacinto Quirós.....	1300-00	6-50
" Ramón Mora.....	1000-00	5-00
" Rafael Jiménez.....	1000-00	5-00
" Policarpo Ureña.....	1000-00	5-00
" Juan Quirós.....	1000-00	5-00
" Agustín Ureña.....	800-00	4-00
" Alejandro Padilla.....	600-00	3-00
" Marcelino Calderón.....	600-00	3-00
" Mateo Calderón.....	500-00	2-00
" Rafael Durán.....	500-00	2-00
" Ramón Cerdas.....	500-00	2-00
" José Hidalgo.....	500-00	2-00
" Rafael Corella.....	400-00	2-00
" Juan Macis.....	300-00	2-00
" Jesús Marín.....	200-00	1-50
" Juan Padilla.....	200-00	1-50
" Tomás Cerdas.....	100-00	1-00
Suma.....		\$ 107-00

CIRIACO CERDAS.—JUAN F. UREÑA.

Esteban Padilla,
Secretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 31.

1.—Se declaró bien denegada la apelación interpuesta por Crisanto Retana y Juana Villalobos, en juicio con María Oviedo, y sin lugar la que de hecho interpusieron los mismos.

2.—Se declararon rebeldes á los apellados Joaquín Gutiérrez, Filadelfo Víquez y Regina Murillo, en el juicio mortuario de María Fulgencia Alfaro, y se señaló para la vista las doce del día catorce del próximo setiembre.

3.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por Manuel J. Zamora, en juicio con el Banco Herediano.

4.—Se declaró sin lugar el recurso extraordinario de nulidad, interpuesto por Abel Turcios, en juicio sobre entrega de unas reses, establecido por Dolores Villar, contra la sucesión de Filadelfo Rivas.

5.—En la queja de Sabina Paz y García de Wilson, contra el Alcalde único de Puntarenas, se declaró sin lugar dicho recurso, admitiéndose el de apelación de hecho, por ser el que procede.

6.—Se introdujo á la oficina la mortuoria de Juan Campos Salazar.

7.—En la causa contra Ramón Reyes, por homicidio, se revocó el auto de señalamiento de día para la vista, y se ordenó devolver el expediente al señor Magistrado Fiscal, para que pida sobre lo principal del asunto.

8.—En la causa contra Rafael Ibarra Rojas, por homicidio y otros delitos, se condenó á los procesados Rafael Ibarra Rojas, Luis de los mismos apellidos, y Emilio Vargas, por el delito de hurto cometido en el Teatro, en propiedad de don Gaetano Benedictis, á la pena de dos años, ocho meses y veinte días de presidio interior menor descontable en San Lucas, con rebaja de la cuarta parte y abono del tiempo sufrido de prisión: á los procesados Jenaro Benedit y Emilio Vargas, por el delito de hurto ejecutado en la Botica Francesa, en propiedad de don Francisco Quesada Esquivel, á la misma pena de dos años, ocho meses y veinte días de presidio interior menor descontable en San Lucas, con la rebaja y abono de ley; y á Santiago Patiño, por su participación en este último delito, se le condenó á un año, cinco meses y diez días de la misma pena, con la rebaja y abono de ley; y con las reformas expresadas se aprobó la sentencia de primera instancia, que condena á los procesados Rafael y Luis Ibarra Rojas, Jenaro Benedit y Pastrano y á Emilio Vargas y Quesada, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de don Guillermo Herms y robo frustrado en la relojería del mismo señor Herms, á la pena de deportación, ó sean diez años de presidio en San Lucas; á los mismos, menos Luis Ibarra Rojas, por el robo en la pulpería de don José Peraza, á seis años de presidio interior mayor en su grado mínimo; á los mencionados Rafael Ibarra Rojas, Benedit y Vargas, por el robo frustrado en la Relojería de don Luis Siebe á dos años, ocho meses y veinte días de presidio interior menor en su grado medio; por los hurtos en el Teatro, se condenó á Rafael y Luis Ibarra Rojas, á Emilio Vargas y á Lorenzo Salazar, á un año, cinco meses y diez días de presidio interior menor en su grado mínimo; y por los hurtos en la Botica Francesa, condena á Benedit y Vargas á un año, cinco meses y diez días de presidio interior menor; y á todos los procesados á las penas accesorias correspondientes.

Jueves 1º

1.—En el incidente sobre arresto del concursado Miguel Pérez, se revocó el auto de 1ª instancia, declarándose sin lugar por ahora el arresto del quebrado.

2.—Se confirmó el auto de 1ª instancia, que declara sin lugar la nulidad de un desistimiento, en juicio de retracto, establecido por Vicenta Fuentes, contra Jesús Herrera.

San José, 1º de setiembre de 1887.

El Secretario,
RAMÓN BUSTAMANTE.

Sala segunda.

Martes 30.

1.—En la tercería establecida por Manuela Chinchilla, Napoleón é Higinio González, en ejecución que Virgita Blanco sigue contra Félix González, se declaró rebelde á los señores Pedro Alvarado y Félix González, y se ordenó los traslados de ley á las partes.

2.—En el juicio de despojo instaurado por el señor Jesús Morales, contra el señor Ramón Barquero, se suspendió la vista del asunto, y se mandó dar audiencia por tres días al señor Morales, sobre la excepción de cosa juzgada, opuesta por el señor Barquero en esta segunda instancia.

3.—En la tercería interpuesta por el señor Juan Arce, en ejecución que el Banco Herediano sigue contra la sucesión de don Mariano Chaverri, se declaró insubsistente el auto apelado, y se mandó devolver el expediente al Juez a quo para que tramite en juicio ordinario la indicada tercería con intervención de don Osbaldo Odio, del ejecutante y del ejecutado.

4.—En la causa seguida contra Evaristo y José Ruiz, por fábrica de aguardiente clandestino, se condenó á los procesados á doscientos pesos de multa y á un mes de arresto, en lugar de un año de presidio en San Lucas, que les imponía la sentencia de primera instancia, la cual se confirmó en sus demás disposiciones.

Miércoles 31.

1.—A solicitud del Doctor don Miguel W. Angulo, se mandó prevenir al Licenciado don Juan Federico González, devuelva á la oficina en el día, bajo la pena de apremio, un expediente que sacó en traslado por recomendación de don Liborio Alvarado.

San José, agosto 31 de 1887.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Patrocinio Robles y Macis, vecino de esta ciudad, denunciando cincuenta hectáreas de terreno baldío situado en el paraje llamado "Llano del Tigre", en jurisdicción del barrio de Concepción, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de Cartago, distrito quinto del cantón primero escolar de la misma, entre los siguientes linderos: Sur, terrenos denunciados por don Abdón Paut Sáenz; y por los demás rumbos, tierras baldías.

Y se publica, este denuncia para que las personas que tuvieran alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del trece de agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3-1

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante este Juzgado se presentó Fernando Montero Castro, denunciando un terreno baldío como de 209 hectáreas, 66 áreas y 88 centiáreas, sito en Buena Vista de la aldea de San Carlos, distritos 5º y 7º, y cantones 6º y 4º comunes escolares de la provincia de Alajuela, que fué denunciado por el señor José María González Ugalde. Linderos: Norte, terrenos baldíos y propiedad de Ramón Salas; Sur, propiedad de Ramón Picado; Este, terrenos baldíos; y Oeste, terreno denunciado por Martín Bogarín.

Se publica este denuncia para que las personas que tengan alguna oposi-

ción que hacerle, lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á las ocho y media de la mañana del veinte de agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3—3

A la sucesión desconocida de don Elicio Araya Sandoval, se hace saber: que en el juicio ejecutivo que le sigue el señor Julián Molina Corrales, por el otorgamiento de una escritura, ha recaído la sentencia que dice: Juzgado único constitucional.—San Mateo, á las tres y media de la tarde del día ocho de agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—En el juicio ejecutivo entablado por el señor Julián Molina Corrales, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, contra la sucesión desconocida de don Elicio Araya Sandoval, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cartago, por el otorgamiento de una escritura del terreno descrito en el documento reconocido que se registra á fojas 3; y considerando que el documento base del presente juicio es ejecutivo y la sucesión demandada no se opuso á la ejecución, en cuya virtud debe ésta declararse procedente, por tanto: á nombre de la República, fallo declarando con lugar la ejecución y condenando á la sucesión de don Elicio Araya Sandoval, al otorgamiento de la escritura de que se ha hecho mérito, señalándole con tal fin el término de veinte días, artículo 74, ley de 1º de mayo de 1885 y 35 del Reglamento de 28 de julio de 1869.—Hágase saber.—Eloy Acosta.—Juan J. Jenkins. José González.

ELOY ACOSTA.

José González H.—Juan J. Jenkins.
3 v. 3.

A las doce del día nueve de setiembre próximo entrante, previa información de utilidad y necesidad, se venderá, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, la finca que se describe así: potrero situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, distrito 9º de este cantón, lindante: Norte, terreno de Gordiano Agüero; Sur, ídem de la señora Concepción Valverde; Este, propiedad de José Campos y Gordiano Agüero; y Oeste, terrenos de José María Valverde y de la testamentaria de Juana Barboza; medida: 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, poco más ó menos, habida por compra á la señora Josefa Cruz, valorada en \$ 250.00; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 259, al folio 169, bajo el n.º 21,634, asiento 1. La finca descrita es propia, ó pertenece á la finada Juana Barboza y Campos, no tiene gravámenes y se vende de orden de este Juzgado para el pago de deudas y costas causadas en la mortuoria. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 3º constitucional de este cantón por ministerio de la ley.—San José, 25 de agosto de 1887.

JOSÉ M. ASTÚA V.

Antonio Segura.—Tiburcio Solano M.
3—2

A las doce del miércoles catorce del próximo entrante setiembre y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematará en quien más ofrezca un derecho á la tercera parte de la finca "La Pepilla", que se describe así:—Hacienda situada en Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, en la primera sección de la zona, la cual se compone de los lotes que se describen así:—Lote número seis de primer orden, constante de doscientas setenta y ocho manzanas, cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro varas cuadradas ó sean ciento noventa y cinco

hectáreas, sesenta áreas, treinta y seis centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: al Norte, el Ferrocarril á cien pies de distancia; al Sur, con el lote de segundo orden, calle en medio; al Este, calle en medio, con el lote número ocho de primer orden; y al Oeste, calle en medio, con el lote número cuatro de primer orden. El otro lote es el número siete de primer orden, constante de doscientas ochenta y ocho manzanas, ocho mil cuatrocientas quince varas cuadradas ó sean doscientas una hectáreas, ochenta y siete áreas, una centiárea y sesenta y ocho decímetros cuadrados, al Norte del Ferrocarril, lindante: al Norte con el lote de segundo orden, calle en medio; al Sur, la línea férrea á cien pies de distancia; al Este, calle en medio, con el lote número nueve de primer orden; al Oeste, calle en medio, con el lote número cinco de primer orden. Es condeño en la finca descrita el señor don Minor C. Keith, en las dos terceras partes. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 213, folio 423, finca número 9936, "Oriental," inscripción número 5.—El derecho que se vende, previa información de necesidad y utilidad, pertenece á la sucesión de doña Eleodora Brenes de Bolandi, y está valorado en \$ 3,000.

El que quiera hacer postura ocurra. Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Agosto 26 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srio.

3. v. 2.

A las doce del día catorce del entrante mes, se rematará en quien dé más y en la puerta de este Juzgado la finca que se describe: casa y soiar situados en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Jesús María Calderón; Sur, ídem de María Morales, Este, ídem de María Mora; y Oeste, casa de José María Acuña, calle en medio, miden: la casa seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, y el solar cuarenta y un metros ochocientos milímetros de frente, por veinte y siete metros noventa y cinco centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Vale ciento sesenta pesos.—Pertenece á la señora Rosa Núñez; y se vende para pagar cantidad de pesos que debe á don Francisco Zeledón.

Alcaldía 2ª constitucional. Cartago, agosto 31 de 1887.

LUIS GÓMEZ.

Franco. J. Cabezas.—Pantn. Pereira.
3. v. 1.

A las doce del día catorce del presente mes se rematará en el mejor postor, y en la puerta de este despacho, una casa situada en el distrito 3º de este cantón, de madera redonda, cubierta de teja; que mide cinco metros diez y seis milímetros de frente, y tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, lindante: Norte y Oeste, con propiedad de don Enrique Guier; Sur, calle en medio, con ídem de Pedro Núñez, y Este, ídem ídem de Antonio Calvo. Vale cien pesos.—Pertenece á Diego Calvo; y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á María Bejarano.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª constitucional. Cartago, 1º de setiembre de 1887.

FRANCISCO Mª PEÑA.

José Pacheco A.—Juan Francisco Rojas.
3. v. 1.

A las doce del día catorce de setiembre venidero, se rematarán en quien dé más y en la puerta de esta Alcaldía, una casa y solar situados en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Rafael Hernández; Sur, calle en medio, id. de la mortuoria de Juan Troyo; Este, casa y solar de Segundo Navarro; y Oeste, id. de José González; miden la casa 5 metros 16 milímetros frente, por 3 metros 344 milímetros de fondo; y el solar 50 metros 996 milímetros de frente, por 52 metros, 688 milímetros de fondo, y un potrero que mide 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados; lindante: Norte, potrero de Pablo González; Sur, id. de Teodora Ujón; Este, id. de Bernardino Peralta; y Oeste, id. de la mortuoria de Antonio Quesada. Está situado lo mismo que las anteriores.—Pertenece á la señora Marta Navarro; y valen, la primera \$ 300 y la segunda \$ 250; y se venden previas las formalidades de ley,

para el pago de un crédito que debe á la casa de comercio de J. Ramón Rojas Troyo Alcaldía 2.a Constitucional. Cartago, 29 de agosto de 1887.

LUIS GÓMEZ.

Franco. J. Cabezas.—L. Camaño.
2 v. 2.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José.

Cita y emplaza á todos los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria de doña Felipa Montes de Oca de Mora y don Miguel Mora y Porras, que fueron mayores de sesenta años, cónyuges y de este vecindario, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado, á deducir los derechos que tengan.

Dado en San José, á las doce del día 1º de setiembre de 1887.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.

R. CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados en los bienes que quedaron por muerte del señor Dolores Porras Vargas, que fué de este vecindario, para que dentro de nueve días comparezcan á deducirlos, en legal forma, en la correspondiente mortuoria á que he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario. Escasú, 1º de setiembre de 1887.

J. RAMÓN PORRAS.

Juan Ortiz.—Pedro Rodríguez.

He dado principio á la mortuoria de la finada Matías Contreras Aguilar, y con nueve días de término cito á todo el que tenga que deducir derechos en ella, para que lo verifique.

Alcaldía 1ª. Cartago, 1º de setiembre de 1887.

L. PACHECO.

José Pacheco A.—F. Meneses.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Setiembre 1º.

Termómetro centígrado.

7 a.m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

18,²⁵ 24,²⁵ 21,⁵⁰ 21,³³

Viento.

NE. E. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublº Nublº ½ Nublº

Barómetro.—Término medio 668,²⁰
Lluvia en milímetros 6,²⁵

ANUNCIOS.

A las doce del miércoles 7 del corriente se rematará por cuenta de quien corresponda,

1 c/. "Empire sweet chocolate", conteniendo 33 cajitas con peso de 6 libras cada una.
Marca F. N.º 23.

Ocurran á los bajos de la casa de don Jaime Güell.

San José, 2 de setiembre de 1887.

DAVID C. PRICE,
Corredor Jurado.

3 v. 1

NARTILLO.

A las doce del día seis del corriente se venderá en la oficina de los que suscriben, al mejor postor, y por cuenta de quien corresponda, por encontrarse averiado por agua de mar, lo siguiente, llegado á Limón por vapor ex "Don", de 7 de julio de 1887.

J. D. n.º 4. 1 fardo conteniendo:
A. C.
10 piezas 420½ metros franela.
15 camisetas algodón (muestras).

San José, 3 de setiembre de 1887.

LUJÁN & MATA,
Corredores Jurados.

3 v. 1

SOCIEDAD ANONIMA.

Compañía de Agencias de Costa Rica.

Por acuerdo de la junta general ordinaria, que se celebró el día veintidós de agosto próximo pasado, el personal de la administración para el año 1887 al 88, se compone de los señores siguientes:

Directores propietarios.

Don Adrián Collado, Presidente.
" Fabián Esquivel, Vicepresidente.
" Mariano Montealegre h., Secretario.
" Cécil Sharpe, Prosecretario.
" Walter J. Ford, Vocal.

Directores suplentes:

Don B. Calsamiglia.
" Walter Steinvorth.
" Benjamín Piza.

Gerentes:

Don A. K. Brown para Limón y Carrillo.
" Francisco Rohrmoser para Puntarenas.

San José, setiembre 1º de 1887.

Por orden de la Dirección.

Mariano Montealegre hijo,
Secretario.

3—2

SE VENDE

la casa que ocupa

Mr. Sharpe.

Entenderse con

WALTER C. RIOTTE.

3 v. 3.

Una gratificación

Daré á la persona que me presente un paquete de billetes de Banco, cuyo valor asciende á \$200 próximamente; y el que perdí el sábado próximo pasado en Cuesta de Moras.

Cartago, agosto 30 de 1887.

SANTANA GUEVARA.

4. v. 2.

"LA SANTA CLARA"

ha recibido vinos españoles de primera calidad, y vende á precios módicos.

AGUSTÍN ATMETLLA.